



INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN PARA MADRID CALLE 30, S.A.

INDICE:

1. DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- a) Contratos sometidos a regulación ARMONIZADA
- b) Contratos no sometidos a regulación ARMONIZADA

3. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

- a) Necesidad e Idoneidad de la Contratación.
- b) Contenido Mínimo de los Pliegos
- c) Capacidad y Solvencia del Empresario

4. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

- a) Consejo de Administración.
- b) Comisión Ejecutiva
- c) Consejero Apoderado
- d) Auxiliar: Mesa de Contratación

5. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION

- a) Aspectos Generales y/o Comunes de la Contratación

- 1.- Valor de los contratos:
- 2.- Plazos y horarios de entrega
- 3.- Lugar de información, presentación y recogida de documentos:
- 4.- Publicidad de las contrataciones
- 5.- Proposiciones de los licitadores
- 6.- Garantía.
- 7.- Criterios de Valoración y negociación de las ofertas
- 8.- Adjudicación y formalización del contrato.
- 9.- Confidencialidad
- 10.- Pagos
- 11.- Reglas Generales de licitación
- 12.- Ejecución

- b) Procedimientos de Contratación (Regulación No Armonizada)

- 1.- Contratos Menores
- 2.- Procedimiento Simplificado
- 3.- Procedimiento Abierto.



6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Pagos y relaciones valoradas.
- b) Revisión de precios.
- c) Efectos y extinción

7. REGIMEN DE RECURSOS

8. RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

9. ACTUALIZACIONES

10. ENTRADA EN VIGOR



INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN PARA MADRID CALLE 30, S.A.

1. DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD

MADRID CALLE 30, S.A. (en adelante Madrid Calle 30) con CIF A83981571 y domicilio en Madrid En la calle Méndez Alvaro, 95 es una Sociedad de economía mixta participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Madrid que tiene definido en el artículo 2 de sus Estatutos sociales sus fines:

- (a) La realización de obras de reforma y mejora en la vía de circunvalación M-30 y en las infraestructuras y espacios relacionados con la misma.
- (b) La gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la vía de circunvalación M-30 y sus infraestructuras y espacios relacionados.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

El régimen legal de la sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomoda íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y en lo establecido en los Estatutos de la Empresa Mixta.

La Empresa Mixta Madrid Calle 30 se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), sometiendo su actividad contractual a las disposiciones generales contenidas en el TRLCSP en la medida en que le sean de aplicación.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), MADRID CALLE 30 es una entidad que forma parte del Sector Público y que tiene la consideración de PODER ADJUDICADOR, por tener personalidad jurídica propia, haberse creado para satisfacer necesidades de interés general que no tienen carácter industrial o mercantil, y estar financiada su actividad y controlada su gestión y nombrados los miembros de su Consejo de Administración por una Administración Pública que es, además, Poder Adjudicador, como el Ayuntamiento de Madrid.

En este sentido, los contratos que formalice la Sociedad tendrán carácter privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por el régimen contenido



sustancialmente en los artículos 190, 191 y concordantes del citado texto legal y por la normativa del Ayuntamiento de Madrid de aplicación en materia de contratación pública, y en cuanto a su extinción y efectos por las normas de derecho privado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.2 del TRLCSP, segundo párrafo, sobre la aplicación a estos contratos de las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, los poderes adjudicadores como MADRID CALLE 30, deben aprobar unas instrucciones de obligado cumplimiento en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que, sin perjuicio de lo establecido en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas o prescripciones técnicas, quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa.

Con el objetivo de ajustar la actuación de MADRID CALLE 30 en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los citados principios, se dictan las presentes Instrucciones Internas de Contratación, las cuales han sido aprobadas por el Consejo de Administración, e insertadas en el Perfil de Contratante de la empresa, al cual se puede acceder a través de su web corporativa ubicada en la URL <http://www.mc30.es/>

La modificación de estas Instrucciones requerirá la aprobación por el precitado órgano de administración y representación de la sociedad.

Será obligatoria para MADRID CALLE 30 la aplicación de las previsiones contenidas en las presentes Instrucciones para todas las licitaciones que entren en el ámbito de aplicación de las mismas. En caso de modificación, ésta surtirá efectos a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Perfil de Contratante.

Los contratos de MADRID CALLE 30 son siempre contratos privados: se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

La normativa aplicable a cada contrato vendrá determinada en función de las especificaciones recogidas a continuación:

A. Contratos sometidos a regulación ARMONIZADA:

-Los contratos de obras, contratos de suministros y contratos de servicios, cuyo valor estimado iguale o supere las siguientes cantidades:

- Contratos de Obras: 5.225.000 euros
- Contratos de Suministro: 209.000 euros



- **Contratos de Servicios:**

Todos los Contratos de servicios salvo los que estén expresamente excluidos por la Directiva 2014/24/UE en su sección 3, con el siguiente criterio:

- Servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo XIV de valor estimado igual o superior a 750.000 euros.
- Los demás servicios de valor estimado igual o superior a 209.000 euros.

Será de aplicación a estos contratos el régimen previsto en el art. 190 y concordantes del TRLCSP, esto es, sometimiento a la regulación prevista para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas con las especialidades recogidas en el apartado 1 del citado artículo. La regulación de este procedimiento queda fuera del ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones.

B. Contratos no sometidos a regulación ARMONIZADA:

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a los contratos no sujetos a regulación armonizada, esto es, los contratos que no alcancen los umbrales definidos en el apartado A de este epígrafe.

3. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

A todos los efectos recogidos en las presentes Instrucciones, la cuantía de los contratos vendrá determinada por el importe total del mismo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

a) Necesidad e Idoneidad de la Contratación.

Con carácter general y para documentar la racionalidad y consistencia de la contratación, el expediente de contratación se iniciará con una Memoria Justificativa en la que conste la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que deben de ser determinados con precisión, junto con el estudio económico de la cuantía del contrato, que podrá ir incorporado a la citada memoria Justificativa o redactarse en documento aparte.

Dado el carácter de dichas memorias, la redacción de las mismas se encargará al Técnico que coordine los asuntos relacionados directamente con el objeto del contrato.

En la preparación de los contratos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), MADRID CALLE 30 elaborará con carácter obligatorio un pliego de prescripciones técnicas y administrativas en el que se recojan las condiciones básicas de la contratación, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación, las cláusulas sociales y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.



No obstante lo anterior, en los casos que así se considere necesario y sin carácter obligatorio, MADRID CALLE 30 podrá elaborar el correspondiente pliego para aquellos contratos cuyo cuantía sea superior al correspondiente a un gasto menor (18.000 €).

En cualquiera de los casos, estos pliegos serán parte integrante del contrato.

b) **Contenido Mínimo de los Pliegos.**

En los Pliegos de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del TRLCSP y con normativa municipal de aplicación en materia de contratación pública, se incluirán como mínimo los siguientes aspectos:

- * Requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y medios de prueba.
- * Características básicas del contrato incluyendo régimen de admisión de variantes y modalidades de recepción de ofertas.
- * Criterios de adjudicación.
- * Según las condiciones del contrato y en caso de que el órgano de contratación así lo estime necesario, las garantías que deberán constituir los licitadores o el adjudicatario.
- * Condiciones de subrogación en contratos de trabajo cuando ésta sea impuesta de forma obligatoria para el adjudicatario, de tal forma que permita la evaluación de los costes laborales que pudiera implicar para el mismo tal medida.
- *Cláusulas Sociales

c) **Capacidad y Solvencia del Empresario**

Los terceros que deseen contratar con MADRID CALLE 30 deberán de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 60 del TRLCSP y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con lo que se establezca para cada contrato, o en su caso, de conformidad con la clasificación correspondiente.

En ningún caso se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta según sus estatutos o reglas fundacionales.

Los empresarios deberán acreditar su capacidad para licitar a la contratación a la que quieran concurrir mediante la presentación de la siguiente documentación:



Capacidad de obrar:

1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
6. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder original, o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Igualmente deberá presentar copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

-Declaración responsable:

Se incluirá en los contratos la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP.

La aportación inicial de la documentación relacionada en los apartados 1 a 6 se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con cuantía inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con cuantía inferior a 90.000 euros.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Los licitadores presentarán una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el propuesto como adjudicatario debe presentar la siguiente documentación:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, o el último recibo.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria.
- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) El empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID CALLE 30 comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Solvencia:

Los Pliegos recogerán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que las empresas habrán de cumplir para demostrar estos extremos, pudiendo establecer MADRID CALLE 30 medios de prueba para acreditar la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, distintos de los mencionados en los artículos 75 a 73 del TRLCSP.

Clasificación de las Empresas:

En cuanto a la clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria, salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65.5 del TRLCSP según su última modificación incluida en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su



internacionalización. No obstante, la clasificación que tengan las empresas será siempre medio de prueba de la solvencia según lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP. La prueba del contenido de los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, y podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En caso de certificación electrónica emitida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la verificación de los datos se realizará conforme al sistema establecido por el Ministerio de Hacienda a estos efectos.

4. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

Las competencias para contratar en el seno de Madrid Calle 30 están atribuidas de la siguiente forma:

a) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el Órgano de contratación previsto estatutariamente, por lo que ostenta todas las facultades atribuidas al Órgano de Contratación para contratos de cualquier cuantía, sin limitación alguna. Dado el régimen de delegaciones que se describe a continuación, ostenta las facultades atribuidas al Órgano de Contratación para contratos de cuantía igual o superior a 1.000.001 € y cantidades inferiores en caso de avocación de sus competencias.

b) COMISIÓN EJECUTIVA

Ostenta las facultades atribuidas al Órgano de Contratación, por delegación del Consejo de Administración, para contratos de cuantía igual o superior a 100.001 € y hasta 1.000.000 €.

c) CONSEJERO APODERADO

Tiene las facultades atribuidas al Órgano de Contratación, por delegación del Consejo de Administración, para contratos de cuantía de hasta 100.000 €.

El Consejero Apoderado asimismo tiene atribuidas las siguientes facultades, en ejecución de los acuerdos previos del órgano de contratación competente por razón de la cuantía:

- Firmar todo tipo de documentos que sean necesarios en el procedimiento de contratación en nombre de la sociedad.
- Insertar anuncios en los diarios oficiales que proceda
- Aceptar garantías
- Realizar cualesquiera actuaciones de gestión que sean necesarias o convenientes para la licitación y tramitación de los contratos o incidencias, previamente licitados o adjudicados por el órgano de contratación.



d) Órgano Auxiliar: MESA DE CONTRATACIÓN:

En los procedimientos definidos en las presentes instrucciones, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación. La mesa de contratación está constituida con carácter permanente para el análisis de la documentación presentada por los licitadores en los procedimientos de contratación y para asistir al órgano de contratación en la adjudicación de los contratos.

La Mesa de Contratación está compuesta por los miembros relacionados a continuación:

PRESIDENTE: Consejero Apoderado de Madrid Calle 30, S.A.

VOCALES:

- Director Gerente de Madrid Calle 30, S.A.
- Jefe del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S.A.
- Responsable 1 de Obras Y Estructuras de Madrid Calle 30, S.A. (suplente el Responsable 2 de Obras Y Estructuras de Madrid Calle 30, S.A)
- Responsable de Tecnología, Sistemas e Instalaciones de Madrid Calle 30, S.A. (suplente el Técnico de Tecnología, Sistemas e Instalaciones de Madrid Calle 30, S.A.
- Responsable de Explotación de Madrid Calle 30, S.A.
- Director General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Ayto. de Madrid. (Suplente el Subdirector General de Vías e Infraestructuras Públicas)

SECRETARIA: Jefa del Departamento Jurídico de Madrid Calle 30, S.A.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz. En caso de empate en la votación, el Presidente de la Mesa de Contratación o quien ejerza sus funciones, tendrá voto de calidad.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberá estar presente la mitad de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario, o personas de los correspondientes departamentos en quien deleguen.



5. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

a) Aspectos Generales y/o Comunes de la Contratación.

MADRID CALLE 30 ha adoptado las presentes instrucciones de contratación con plena observancia de las condiciones y requisitos de los artículos 137 y 191 del TRLCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada. En ellas se garantiza el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos exigidos con carácter general para toda la contratación del sector público (art. 1 del TRLCSP), amén de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en la adjudicación de los contratos no armonizados (art. 191 TRLCSP).

Con carácter obligatorio para cada licitación superior a CINCUENTA MIL EUROS 50.000 €, se elaborará un pliego en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, criterios de adjudicación, garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario y cuantos aspectos son relevantes en la contratación (posibilidades de subsanación, lectura pública de ofertas en su caso, etc.) de conformidad con el art. 137.2 del TRLCSP y según lo establecido el artículo 191. C del TRLCSP se publicará en el perfil del contratante.

Se establecen los siguientes términos como comunes a la regulación no armonizada:

1. Valor de los contratos:

A todos los efectos, la cuantía de los contratos vendrá determinada por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el cálculo del importe total, deberán tenerse en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, estándose en cuanto a su cálculo a lo establecido por el art. 88 del TRLCSP.

2. Plazos y horarios de entrega:

Las distintas actuaciones contractuales (anuncios, presentación de ofertas, comunicaciones, etc.) se harán en días hábiles, señalándose en cada caso los plazos o términos establecidos.

Con carácter general y salvo que se disponga otra cosa en los Pliegos o en el anuncio de licitación, los horarios de entrega de documentación, atención al público o para cualquier actuación de terceros ante MADRID CALLE 30 será de 9:00 a 14:00 horas.

En todos los supuestos el día del vencimiento se entenderá que termina a las 14:00 horas según el horario antes señalado.



3. Lugar de información, presentación y recogida de documentos:

Salvo que en los pliegos se designe otra dirección, por defecto el lugar de información, presentación y recogida de documentos será:

MADRID CALLE 30 - Contratación Departamento Jurídico -, Calle Méndez Álvaro, nº 95, Centro de control de Túneles de la Calle 30, Madrid 28053. e-mail: madridcalle30juridic@mc30.es

4. Publicidad de las contrataciones:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, MADRID CALLE 30 difunde a través de Internet su Perfil de Contratante, accesible desde su página web corporativa (<http://www.mc30.es/>).

El perfil de contratante incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general.

El sistema informático que soporta el perfil de contratante cuenta con un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo.

Procederá la publicación en el perfil de contratante de la licitación de aquellos contratos que se tramiten por procedimiento abierto o simplificado cuyo importe supere los 50.000 euros si se trata de contratos de obras o los 18.000 euros en el resto de contratos.

Sin perjuicio de las exigencias en materia de publicidad en los procedimientos ordinarios, se publicará en el Perfil del Contratante la adjudicación de los contratos simplificados cuyo importe supere los 50.000 euros si se trata de contratos de obras o los 18.000 euros en el resto de contratos.

5. Proposiciones de los licitadores:

La documentación a presentar por los licitadores en cada procedimiento para acreditar la capacidad y solvencia requeridas, será calificada por MADRID CALLE 30, otorgando un plazo de 3 días hábiles a aquéllos que presenten defectos subsanables.

MADRID CALLE 30 sólo valorará las ofertas presentadas por los licitadores que hayan acreditado su capacidad para contratar y los criterios de selección recogidos en el Pliego.



6. Garantía:

Salvo que se establezca otra cosa en la licitación, no se solicitará garantía provisional para garantizar el mantenimiento de las ofertas, y de acordarse, en ningún caso superará el 3% de la cuantía del contrato.

En caso de que el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional, deberá quedar debidamente justificado en el expediente, mediante la elaboración de una memoria por el Departamento Técnico correspondiente, en la que se recojan los motivos de su exigencia para ese contrato concreto.

La garantía definitiva para los adjudicatarios no superará el 5% del importe de adjudicación, (IVA Excluido) y en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas particulares que, además de esta garantía se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, (IVA Excluido), pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

La garantía se podrá prestar en efectivo, mediante transferencia bancaria, cheque, talón conformado, aval, seguro de caución o retención en el pago del importe correspondiente a la primera factura.

En los supuestos en los que se haya exigido la constitución de garantía para la correcta ejecución del contrato, se comprobará por el Departamento Técnico que haya tenido a su cargo la ejecución del contrato, que no existen responsabilidades por parte del adjudicatario que hagan que la garantía tenga que ser incautada, total o parcialmente, procediéndose entonces de oficio, o a petición de parte, a la devolución de la garantía por el Departamento Jurídico de MADRID CALLE 30 en sus oficinas.

7. Criterios de valoración o negociación de las ofertas:

Con la finalidad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, MADRID CALLE 30 recogerá en el Pliego que haya de regir la adjudicación de cada contrato, el sistema de calificación de las ofertas.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, cuando esto no fuera posible, su clasificación por orden decreciente de importancia, se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares en un apartado exclusivamente a estos efectos. Se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos o documentos de negociación. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.



Asimismo, se recogerán las causas de rechazo de las ofertas o de determinación, en su caso, de ofertas anormalmente bajas.

8. Adjudicación y formalización del contrato:

Será a la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el sistema de valoración atendiendo a uno o varios criterios en función de la naturaleza y características de cada contrato. La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el supuesto de procedimientos simplificados se deberá hacer referencia a los criterios de negociación señalados en los Pliegos o documento de negociación.

El Departamento Técnico correspondiente de MADRID CALLE 30 recogerá en un Informe de adjudicación la valoración de las ofertas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Pliego, proponiendo a la mesa de contratación la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto.

La mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente que, en todo caso, deberá recaer sobre la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador propuesto como adjudicatario será requerido para presentar la documentación establecida en el PCAP en el plazo máximo de 10 días hábiles. La adjudicación del contrato y su fundamentación, así como el plazo para la formalización del mismo, será comunicada a los licitadores en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de cumplimiento del requerimiento de documentación. Asimismo, MADRID CALLE 30, a efectos informativos, publicará la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante.

El contrato se perfeccionará en el momento de la formalización del mismo.

Serán aplicables a los contratos las previsiones del Artículo 23 del TRLCSP, relativas al plazo de duración de los contratos, que deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

9. Confidencialidad:

MADRID CALLE 30 garantiza la confidencialidad de las ofertas recibidas y de sus actuaciones. Asimismo, MADRID CALLE 30 garantiza que no divulgará la información facilitada por los participantes que estos hayan declarado confidencial, afectando la confidencialidad, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en el contrato o que, por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal.

En los procedimientos abiertos no armonizados y armonizados se llevará un registro de las empresas a las que se hayan solicitado y de las que se hayan recibido ofertas, que serán custodiadas bajo llave en el Departamento Jurídico. Las ofertas se remitirán en plica cerrada u otro procedimiento que impida el conocimiento de su contenido. La proposición económica, junto con la documentación técnica, serán abiertas en acto público. Las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación, así como que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura.

En ningún caso se dará información a los licitadores o terceros acerca de las empresas que han concurrido a un procedimiento.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.

10. Pagos:

Los pagos serán abonados de conformidad con lo establecido en cada licitación por MADRID CALLE 30. Normalmente se hará mediante transferencia bancaria en el plazo que igualmente se determine, desde la recepción de la correspondiente factura - una vez entregado el bien o realizado el servicio- en las oficinas de MADRID CALLE 30, siempre que cuente con todos los requisitos legales y reglamentarios correspondientes a dicho documento contable.



Sólo el pago de determinados suministros de lectura por contador podrá ser domiciliado.

11.- Reglas Generales de licitación

Una vez publicado por la sociedad el anuncio de licitación y los correspondientes pliegos de contratación, la presentación de oferta supone la aceptación por el empresario del contenido de aquéllos, sin reserva alguna.

Con carácter general, salvo que en los pliegos del contrato se regule otra cosa, las proposiciones se presentarán de la siguiente forma:

Las proposiciones constarán de TRES SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, así como un escrito en el que se indiquen el domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", que incluirá los documentos que acrediten la personalidad jurídica y la solvencia del empresario, así como las declaraciones responsables que se exijan en cada pliego y de la forma determinada en ellos.

B) Sobre Nº 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en cada caso, en los Pliegos de contratación, en orden a la aplicación de los criterios de valoración especificados en los mismos.

C) Sobre Nº 3: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I a estas instrucciones, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada



motivadamente por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La Sociedad respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán por Madrid Calle 30 los medios que garanticen tal carácter.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Todas las reglas podrán ser modificadas o especificadas en cada procedimiento concreto a través de los respectivos pliegos o de anuncio del contrato.

La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación: si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicarán a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en los respectivos pliegos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Los sobres dos y tres serán abiertos en sesión pública, previa lectura de las proposiciones presentadas, empresas admitidas y rechazadas a licitación. La apertura pública del sobre tres no se efectuará hasta que no se produzca la lectura en acto público o publicación en el perfil del contratante de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre dos, en los casos en los que los pliegos contemplen la valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los actos públicos de apertura de ofertas se anunciarán en el perfil del contratante con una antelación mínima de 48 horas a su celebración, indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa la sociedad atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del



contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación será el del precio más bajo.

Los criterios concretos que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por Madrid Calle 30 y se detallarán en el anuncio o en las bases de contratación.

La Mesa de Contratación de la Sociedad podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y propondrá al órgano de contratación que se adjudique el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de contratación los elevará al órgano de la Sociedad competente para adjudicar el contrato, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el pliego de que se trate.

La Sociedad no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en las bases o en el anuncio de contratación.

No obstante lo anterior, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando Madrid Calle 30 presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados porque el licitador no lo haya justificado debidamente.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente Madrid Calle 30, S.A.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, Madrid Calle 30 adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, salvo que la mesa de



contratación justifique la necesidad de emplear un tiempo superior debido a la cantidad de ofertas recibidas o la especial complejidad de su objeto.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo de que dispone la Sociedad para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde al de la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en las bases de contratación.

Si Madrid Calle 30 incumpliere los plazos mencionados en los apartados anteriores y no procediera a la adjudicación del contrato de que se trate dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación acordada se notificará personalmente mediante correo electrónico (en caso de disponer de los medios para acreditar su recepción y lectura) a los candidatos o licitadores y asimismo se publicarán en el perfil de contratante de Madrid Calle 30.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Sociedad no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante la Sociedad hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid en período ejecutivo de pago, salvo que estuviesen debidamente garantizadas.

Una vez presentada en la sede de Madrid Calle 30 por parte del empresario que resultó adjudicatario la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, así como cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y constituida, en caso de ser procedente, la garantía de cumplimiento del Contrato, el pago del anuncio o anuncios de licitación y, en su caso, la suscripción de las pólizas de seguros que se establezcan en los pliegos de contratación, se procederá a la formalización del correspondiente contrato en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

12.- Ejecución:

Los contratos adjudicados por MADRID CALLE 30 se regirán por lo previsto en los Pliegos, en las presentes Instrucciones y, conforme a lo previsto en el art. 20.2 del TRLCSP, por las normas de derecho privado.



Para atender a la regulación concreta de cada contrato en lo relativo a los efectos y extinción de los mismos habrá que estar en primer lugar a los requisitos, derechos y obligaciones que MADRID CALLE 30 establezca de modo específico en el documento de especificaciones o Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas o en los criterios de negociación; a continuación a lo que se prevea en la propia regulación contractual y, en su defecto, a lo establecido por el ordenamiento privado.

Las condiciones para la modificación de los contratos estarán sometidas, según lo dispuesto por el artículo 20.2 del TRLCSP, segundo párrafo, por la regulación establecida en las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicho texto legal (artículos 105 y 107).

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir entre MADRID CALLE 30 y terceros, pudiéndose asimismo acudir al arbitraje, como sistema para solventar las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del TRLCSP.

b) Procedimientos de Contratación (Regulación No Armonizada)

En función del importe del contrato y sin perjuicio de las excepciones recogidas en el TRLCSP y/o en las presentes Instrucciones, se aplicarán los siguientes procedimientos de adjudicación:

1.- CONTRATOS MENORES

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de obras, e inferior a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos. (En estos importes no se encuentra incluido el IVA).

Para la tramitación de estos contratos, sólo se exigirá la aprobación del gasto por parte del órgano de contratación y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos que las normas legamente aplicables.

En los contratos de obras menores será necesario proyecto y/o informe de supervisión en los casos legalmente previstos.

Habrà de incorporarse al expediente una Memoria de la necesidad e idoneidad del contrato y solicitarse presupuesto a un mínimo de tres empresas, en aplicación del Decreto de 26 de Abril de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 3/2012 que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal en caso de los Contratos menores cuyo importe se sitúa entre 1.000 € y 17.999,99 €, IVA excluido



Sin perjuicio de lo expuesto:

-Se podrán adjudicar a cualquier empresario con capacidad y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación.

-No es necesaria publicidad ni pliegos.

-No necesita contrato formal.

2.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

En el procedimiento simplificado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato.

a) Supuestos de aplicación

Los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre Madrid Calle 30, S.A podrán adjudicarse mediante procedimiento Simplificado en los siguientes supuestos:

- Cuando las proposiciones u ofertas económicas en el procedimiento General seguido previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por infringir las condiciones para la presentación de variantes o mejoras, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato
- Cuando, tras haberse seguido un procedimiento General, no se haya presentado ninguna oferta, o no sean adecuadas, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.
- Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado.
- Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la tramitación urgente del expediente.
- Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado según lo dispuesto en el artículo 13.2 d) del TRLCSP
- Cuando se trate de obras, servicios o suministros complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato de obra, servicio o suministro principal, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser



necesarias para ejecutar el contrato principal, tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras, servicios o suministros no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a MADRID CALLE 30 o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de las obras, servicios y suministros complementados no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato. Los demás contratos complementarios que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

- En todo caso, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 1.000.000 € en el supuesto de obras, o sea inferior a 100.000 euros en el supuesto de servicios o suministros.

b) Materia objeto de negociación

En el Pliego de Cláusulas se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas y/o empresarios invitados.

c) Fases del procedimiento y adjudicación

Todo contrato que se licite por el procedimiento Simplificado y cuyo importe supere los 50.000 euros si se trata de contratos de obras o los 18.000 euros en el resto de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante de la Entidad. El anuncio deberá publicarse con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones a formular ofertas a las empresas y/o empresarios invitados y en él se establecerá el plazo para presentar las correspondientes ofertas, que no podrá ser inferior a 7 días hábiles.

En el procedimiento Simplificado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas y/o empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

El Órgano de Contratación podrá articular el procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se establezcan en el Pliego.

Durante la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a unos con respecto al resto.



No podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el Pliego y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Terminada la negociación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, siempre que previamente y en el plazo máximo de 5 días hábiles aporte los documentos que establezca el Pliego acreditativos de la capacidad de obrar, representación y no estar incurso en prohibición de contratar, entre otros.

En el supuesto que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego, el Órgano de Contratación podrá reiniciar el proceso formulando solicitudes de ofertas a nuevos invitados en, al menos, un número igual que el que se establece en el apartado 2, siempre que ello sea posible.

Se seguirá en el procedimiento de licitación de estos contratos la regulación contenida en el apartado 11 de la cláusula 5 de estas instrucciones.

En estos casos, salvo circunstancias excepcionales y en cualquier caso, siempre que la cuantía del contrato exceda de 50.000 €, MADRID CALLE 30 elaborará el correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato.

3.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Se tramitarán por este procedimiento los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre Madrid Calle 30, S.A. cuya cuantía sea superior o igual a 1.000.000 € en el supuesto de obras y a 100.000 euros en el supuesto de servicios o suministros.

MADRID CALLE 30 elaborará el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas, administrativas y de contratación que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, publicándose la información relativa a la licitación en el Perfil de Contratante. Todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.

La apertura de la oferta económica se realizará siempre en acto público, indicando en el anuncio el lugar, la fecha y la hora de celebración del mismo.



Asimismo, y sin perjuicio de las cuantías anteriormente establecidas, MADRID CALLE 30 podrá acudir a la licitación a través de este procedimiento ordinario para aquellas contrataciones cuya cuantía se encuentre por debajo de la cuantía mínima establecida para el mismo, cuando así lo requieran sus especiales características o complejidad, o lo decida el órgano de contratación.

REQUISITOS:

-Se publicará la licitación en el Perfil de contratante.

-Obligatorio redactar Pliegos.

-En el procedimiento general, todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.

Se seguirá en el procedimiento de licitación de estos contratos la regulación contenida en el apartado 11 de la cláusula 5 de estas instrucciones.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Pagos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Sociedad, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el pliego correspondiente o en el contrato que se suscriba entre ambas partes.

Cuando la ejecución del objeto del Contrato se prolongue en el tiempo por las características de la prestación, el responsable del Contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, con audiencia al contratista.

A la vista de las valoraciones, se emitirán las correspondientes certificaciones para el abono de los trabajos efectuados.

Los plazos de abono de las certificaciones, en los casos en que las haya, serán determinados por el correspondiente pliego o contrato de que se trate.

El contratista, previa petición escrita, y si expresamente lo permiten los pliegos de contratación tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100



del precio convenido, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

b) Revisión de precios.

En caso de que proceda la revisión de precios, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 55/ 2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

c) Efectos y extinción.

Los efectos y extinción de los contratos celebrados por Madrid Calle 30, S.A. se regirán por normas de derecho privado.

No obstante lo anterior, les será aplicable lo dispuesto en la normativa vigente sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; condiciones especiales de ejecución, modificación de contrato y cesión y subcontratación.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los actos de Madrid Calle 30, S.A. relativos a la preparación y adjudicación de los contratos dictados en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones, cabrá la interposición de recurso previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

8. RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

MADRID CALLE 30 podrá racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos, celebrando acuerdos marco, articular sistemas dinámicos de adquisición o crear centrales de contratación de obras, suministros y servicios, ajustándose a lo previsto en los artículos 196 a 203 del TRLSCP.

9. ACTUALIZACIONES

Las cifras que en lo sucesivo se fijen por la Comisión Europea y se publiquen por Orden del Ministerio de Hacienda, en euros o en derechos especiales de giro, o aquellas que varíen por cualquier disposición legal aplicable, sustituirán a las que figuran en los apartados de estas Instrucciones Internas de Contratación.

Del mismo modo, el contenido de estas Instrucciones se actualizará cuando así lo establezcan las modificaciones en la legislación vigente que resulte de aplicación, y se modificará cuando se quieran arbitrar distintas soluciones o reglas de protocolo por el Consejo de Administración de MADRID CALLE 30.



10. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes instrucciones entrarán en vigor con carácter inmediato tras su aprobación por el Consejo de Administración y serán aplicables a todos los expedientes de contratación cuya licitación se inicie con posterioridad en el tiempo a su entrada en vigor.